

739

RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 2005, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se prorroga la homologación de Balsa Salvavidas, marca Viking, modelo Resc You 8 UKL, Recreo, No Solas, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.

Visto el expediente incoado a instancias de Viking Life Saving Ibérica, S. A., con domicilio en General Pardiñas, 112 bis, 28006 Madrid, solicitando la renovación de la homologación de Balsa Salvavidas, marca Viking, modelo Resc You 8 UKL, Recreo, No Solas (ver certificado) para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.

Visto el resultado satisfactorio de las pruebas a las que ha sido sometido, de acuerdo con las normas:

ISO 9650-1:2005.
ISO 9650-3:2005,

Esta Dirección General ha resuelto prorrogar el período de validez de lo siguiente:

Equipo: Balsa Salvavidas, marca Viking, modelo Resc You 8 UKL, Recreo, No Solas (ver certificado). Marca: Viking. Modelo: No Solas-Resc You 8 UKL. Número homologación: 003/0103-1.

La presente homologación es válida hasta el 28 de noviembre de 2010.

Madrid, 28 de noviembre de 2005.—El Director General, Felipe Martínez Martínez.

740

RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 2005, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se concede la homologación de Balsa Salvavidas, marca Plastimo, modelo Ibiza 4P, Recreo, No Solas, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.

Visto el expediente incoado a instancias de Navimo España, S. A., con domicilio en plaza Industria, s/n (Pol. Ind. Cabrera), 08349 Cabrera de Mar (Barcelona), solicitando la homologación de Balsa Salvavidas, marca Plastimo, modelo Ibiza 4P, Recreo, No Solas (ver certificado) para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.

Visto el resultado satisfactorio de las pruebas a las que ha sido sometido, de acuerdo con las normas:

ISO 9650.
Orden FOM/1144/2003,

Esta Dirección General ha resuelto homologar lo siguiente:

Equipo: Balsa Salvavidas, marca Plastimo, modelo Ibiza 4P, Recreo, No Solas (ver certificado). Marca: Plastimo. Modelo: Ibiza 4P. Número homologación: 012/0805-0.

La presente homologación es válida hasta el 1 de diciembre de 2010.

Madrid, 1 de diciembre de 2005.—El Director General, Felipe Martínez Martínez.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

741

RESOLUCIÓN de 27 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del Convenio colectivo estatal de distribuidores de productos farmacéuticos para el período 2005-2007.

Visto el texto del Convenio Colectivo Estatal de Distribuidores de productos Farmacéuticos para el período 2005-2007 (Código de Convenio n.º 9901115) que fue suscrito, con fecha 6 de octubre de 2005, de una parte por la Federación Nacional de Asociaciones Mayoristas de Distribuidores de Especialidades Farmacéuticas y Productos Farmacéuticos (FEDIFAR) y la Asociación Empresarial de Cooperativas Farmacéuticas (ASECO-

FARMA), en representación de las empresas del sector, y de otra por la Federación Estatal de Trabajadores de Comercio, Hostelería, Turismo y Juego de UGT (FETCHTJ-UGT) y la Federación de Industrias Textil, Piel, Químicas y afines de CC.OO. (FITEQA-CC.OO.) en representación de los trabajadores del sector, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartado 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo, resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 27 de diciembre de 2005.—El Director general, Esteban Rodríguez Vera.

CONVENIO COLECTIVO ESTATAL DE DISTRIBUIDORES DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. *Ámbito territorial.*

Las normas del presente Convenio serán de obligatoria aplicación en todo el Estado español.

Artículo 2. *Ámbito funcional.*

El presente Convenio Colectivo será de obligada aplicación en todas las empresas, ya sean personas físicas o jurídicas, que se dediquen al comercio al por mayor de especialidades y productos farmacéuticos. De igual forma, el Convenio obligará a las empresas de nueva instalación, incluidas en sus ámbitos territorial y funcional.

Ambas partes con el ánimo de evitar toda dispersión que pueda dificultar ulteriores Convenios Colectivos de ámbito estatal y sectorial, se comprometen a no negociar y a oponerse, en su caso, a la deliberación y conclusión de Convenio Colectivo de trabajo de ámbito menor para estas actividades; lo que no impide acuerdos de carácter particular a que puedan llegar las empresas con la representación sindical de los trabajadores.

Artículo 3. *Ámbito personal.*

Las presentes condiciones de trabajo afectarán a todo el personal empleado en las empresas incluidas en los ámbitos anteriores, salvo los expresamente excluidos en la legislación vigente.

Artículo 4. *Ámbito temporal, vigencia y duración.*

El presente Convenio Colectivo entrará en vigor a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», y en cualquier caso en el plazo de quince días desde la firma del mismo.

Su duración será de tres años, iniciándose el 1 de enero de 2005 y concluyendo el 31 de diciembre de 2007.

Los efectos económicos se retrotraerán al 1 de enero de 2005, al 1 de enero de 2006 para el segundo año de vigencia y al 1 de enero de 2007 para el tercer año de vigencia.

Artículo 5. *Denuncia y revisión.*

Las partes se comprometen a iniciar la negociación del nuevo Convenio tres meses antes de finalizar su vigencia, sin que sea necesario el realizar denuncia de Convenio alguna, ya que quedará denunciado automáticamente al alcanzarse los tres meses anteriores a la finalización de la vigencia pactada.

Artículo 6. *Vinculación a la totalidad.*

Las condiciones aquí pactadas forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente y en cómputo anual.